



Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

"Año del Desarrollo Agroforestal"

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

ORDENANZA n.º 15-2017 POR LA QUE SE VALIDAN LOS TÍTULOS DE TÉCNICO BÁSICO Y BACHILLER TÉCNICO DE LA FAMILIA PROFESIONAL TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

CONSIDERANDO: Que La Ley General de Educación N° 66-1997 en su artículo Art. 64 establece "El currículo será flexible, abierto y participativo. La flexibilidad del currículo permitirá respetar las especificidades de los diferentes niveles, ciclos y grados, las características de los educandos y las capacidades de los maestros, así como las características y necesidades de las diferentes regiones y comunidades del país. El currículo es abierto porque debe permitir su enriquecimiento, a medida que las exigencias de la sociedad lo requieran o por el desarrollo que se operan en la ciencia y la tecnología. El currículo es participativo porque intervienen los diferentes sectores de la sociedad en las distintas etapas de su desarrollo".

CONSIDERANDO: Que El Pacto Nacional para la Reforma Educativa, establece lo siguiente con relación a la educación y formación técnico-profesional" Mejorar la oferta de la educación y formación técnico-profesional en todo el territorio nacional desde una perspectiva integral, con base en estudios de identificación de necesidades y un uso eficiente de las facilidades físicas y tecnológicas".

CONSIDERANDO: Que el Plan Decenal de Educación 2008-2018 indica que en los distintos escenarios laborales y actividades económicas se advierten cambios en la distribución de ocupaciones, en el contenido del trabajo de las ocupaciones y se originan nuevas demandas de competencias, destrezas y conocimientos. En consecuencia, el Plan Decenal en su Política Educativa 3 fomenta la revisión integral del currículo, con el enfoque de competencias; contribuye a hacer del currículo una guía cotidiana del quehacer de la escuela en constante adecuación, fomenta la educación científica en todos los niveles y modalidades y promueve el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en su aplicación.

CONSIDERANDO: Que la sociedad dominicana requiere de una oferta de Educación Técnico Profesional ajustada a las necesidades de los sectores productivos de bienes y servicios y los requerimientos para el desarrollo nacional, configurada en Perfiles Profesionales y Planes de

estudios basados en el Enfoque de Educación por Competencias, que tienen como propósito principal elevar la calidad de los egresados y facilitar su empleabilidad.

CONSIDERANDO: Que el decreto 173-16 crea la Comisión Nacional para la elaboración del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) como órgano consultivo de participación institucional y asesoramiento del Gobierno, en materia de un Marco Nacional de Cualificaciones para la República Dominicana y la creación de un entorno institucional para su implementación, diseñando las estructuras académicas e institucionales de la educación para el trabajo, en sus distintos niveles de cualificación, articulando y flexibilizando los sistemas de educación y formación para dar respuestas oportunas y pertinentes, a las demandas impuestas por la globalización, e desarrollo tecnológico y el cambio demográfico.

CONSIDERANDO: Que la Educación Técnico Profesional tiene por finalidad, además de dotar al alumnado de la formación necesaria para alcanzar determinadas competencias profesionales, proporcionar una formación académica general que les dote de las competencias clave para el aprendizaje a lo largo de la vida, y facilite su acceso a estudios de Educación Superior.

CONSIDERANDO: Que la revisión y actualización curricular de los títulos organizados en familias profesionales facilita la gestión curricular y la transferencia dentro del mismo sistema.

CONSIDERANDO: Que la oferta de Educación Técnico Profesional debe responder a las innovaciones, tanto tecnológicas como organizativas de los sectores productivos nacionales, es necesario la implementación de nuevos títulos diseñados con la participación de expertos de los sectores de la producción, de la educación e instituciones sectoriales.

CONSIDERANDO: Que los perfiles profesionales en la Educación Técnico Profesional, deben ser pertinentes con las necesidades de cualificación del sistema productivo y social. Los cuales son la expresión de la competencia profesional característica de cada Título y, por tanto, los módulos asociados a cada perfil profesional se caracterizarán por la polivalencia técnica y funcional que proporcionará empleabilidad a quienes lo cursen.

Vista: La Ley General de Educación 66'97.

Vista: La Ordenanza 1-95, que establece el Currículo del Sistema Educativo Dominicano.

Vista: La Ordenanza 1-96 que establece el sistema de evaluación y Ordenanza 1-98 que modifica la 1-96.

Vista: La Ordenanza 8-99 que reformula el plan de estudio del bachillerato técnico en los sectores industrial y de servicios, establecido en la Ordenanza 1-95, y crea nuevas especialidades del técnico básico en la rama agroindustrial.

Vista: La Ordenanza 02-2010, de 13 de julio del año 2010, que reformula los Perfiles Profesionales y Planes de Estudios correspondientes a 28 especialidades/ocupaciones del Bachillerato Técnico y crea las menciones de Mantenimiento Aeronáutico, Mantenimiento de Embarcaciones,

Operaciones Mineras, Diseño Gráfico Publicitario, Producción de Radio y Televisión.

Vista: La Ordenanza 02-2011 que define un proceso de revisión y actualización curricular de acuerdo a la Política 3 del Plan Decenal de Educación 2008-2018.

Vista: La Ordenanza 03-2013, mediante la cual se modifica la estructura académica del sistema educativo.

Vista: La Ordenanza 03-2017 que establece las directrices de la educación técnico-profesional, así como su aplicación en los subsistemas de Educación de Adultos y de Educación Especial en lo referente a lo vocacional laboral.

Vista: La Resolución 1561-2000 mediante la cual se eliminan las Pruebas Prácticas Nacionales correspondientes a la Modalidad Técnico Profesional establecidas en los artículos 79 y 80 de la Ordenanza 1'96, y se establecen las pasantías ocupacionales.

Visto: El Decreto 645-12 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación.

Visto: El Pacto Nacional para la Reforma Educativa en la República Dominicana (2014-2030).

Visto: El Plan Decenal de Educación 2008-2018.

Visto: El Decreto 173-16, de 24 de junio, que crea la Comisión Nacional para el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC).

Oída: La opinión de la Viceministra de Educación, Encargada de Servicios Técnicos y Pedagógicos.

Oída: Las opiniones de las Directoras Generales de Educación Secundaria, Adultos, Especial, Supervisión, Currículo y de Técnico Profesional.

Oída: Las opiniones de expertos nacionales y consultores internacionales.

Oída: La opinión del Consultor Jurídico del Ministerio de Educación.

El Consejo Nacional de Educación en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 78, literal (o) de la Ley General de Educación No.66-97, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1. Esta Ordenanza establece seis títulos de Educación Técnico Profesional de la Familia Profesional Textil, Confección y Piel, que se incluyen en el Catálogo de títulos de la ETP, en los niveles de Técnico Básico y Bachiller Técnico. Dichos títulos tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y no constituyen una regulación del ejercicio de la actividad profesional.

Artículo 2. El Certificado de Técnico Básico establecido por las Ordenanzas 1-95 y 8-99 tendrá los mismos efectos profesionales que el nuevo título de Técnico Básico en la correspondiente especialidad, de acuerdo a la siguiente relación:

| | |
|--------------------------------|--|
| Nuevo título de Técnico Básico | Técnico Básico equivalente Ordenanza 1-95 y 8-99 |
| Confección de Vestuario | Corte y Confección |

Artículo 3. El Título de Bachiller Técnico establecido por la Ordenanza 02-2010 tendrá los mismos efectos académicos y profesionales que el nuevo título de Bachiller Técnico en la correspondiente especialidad, de acuerdo a la siguiente relación:

| | |
|-----------------------------------|---|
| Nuevo título de Bachiller Técnico | Bachiller Técnico equivalente Ordenanza 02-2010 |
| Confección y Patronaje | Diseño y Confección de Modas |

Artículo 4. La validación y calendario de aplicación de los nuevos títulos de Técnico Básico incluirá lo siguiente:

- a) En el año escolar 2017/2018 se implementará en todo el ámbito nacional, con fines de validación, el primer año del plan de estudios correspondiente a cada uno de los títulos de Técnico Básico que se aprueban por esta Ordenanza.
- b) En el año escolar 2018/2019 se implementará el primer y segundo año del plan de estudios correspondiente a cada uno de los títulos de Técnico Básico que se aprueban por esta Ordenanza.
- c) En casos justificados y con carácter excepcional, el centro educativo que no reúna los requisitos establecidos en los nuevos títulos de Técnico Básico, establecidos en la presente Ordenanza, podrá solicitar a la Dirección de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, desarrollar los programas según la Ordenanza 1-95 y 8-99 en el año escolar 2017-2018. Para el año escolar 2018-2019 no se permitirá impartir los programas de Técnico Básico según dichas ordenanzas.

Artículo 5. La validación y calendario de aplicación de los nuevos títulos de Bachiller Técnico incluirá lo siguiente:

- a) En el año escolar 2017/2018 se implementará en todo el ámbito nacional, con fines de validación, en los centros educativos el cuarto grado de secundaria del plan de estudios correspondiente a cada uno de los títulos de Bachiller Técnico que se aprueban por esta Ordenanza. En dicho año 2017/2018 se continuarán impartiendo los grados tercero y cuarto según la estructura anterior de las especialidades de la Ordenanza 02-2010.
- b) En el año escolar 2018/2019 se implementará, en todos los centros educativos a nivel nacional en el cuarto y quinto grado de secundaria, el plan de estudios correspondiente a cada uno de los títulos de Bachiller Técnico que se aprueban por esta Ordenanza. En dicho año 2018/2019 dejará de impartirse, el tercer grado según la estructura anterior, las especialidades de la Ordenanza 02-2010 y permanecerá solo la implementación del cuarto grado.
- c) En el año escolar 2019/2020 se implementará a nivel nacional en todos los centros educativos el

cuarto, quinto y sexto grados de educación secundaria correspondiente a los planes de estudios de los títulos que se aprueban mediante la presente Ordenanza y dejarán de implementarse las especialidades de la Ordenanza 02-2010.

Artículo 6. Los centros educativos implementarán la formación asociada del título correspondiente, que incluyen los módulos formativos asociados a unidades de competencias, módulos comunes y las áreas/asignaturas académicas, de acuerdo a cada uno de los planes de estudios aprobados en la presente ordenanza.

PARRAFO I. Los profesores de cada módulo formativo elaborarán la planificación docente, considerando los resultados de aprendizaje, y sus correspondientes criterios de evaluación, así como, los contenidos y estrategias de aprendizaje establecidos en cada módulo de los títulos, ya sea asociado a unidad de competencia, módulos comunes o el módulo de formación en centros de trabajo.

Artículo 7. Para los fines de evaluación, se regirán según lo establecido en la Ordenanza de evaluación vigente para la Modalidad Técnico Profesional.

Artículo 8. Los centros educativos, públicos y privados autorizados a impartir formación conducente a la obtención de un título de Técnico Básico y Bachillerato Técnico, deberán cumplir con el perfil de los docentes y los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento establecidos para cada uno de ellos.

PARRAFO I: Los centros educativos autorizados a impartir las menciones de Técnico Básico o las especialidades de Bachillerato Técnico que se suprimen por esta Ordenanza, podrán continuar impartiendo los títulos que los sustituyen, de acuerdo con las equivalencias establecidas en los artículos 2 y 3, respectivamente, de la presente Ordenanza.

Artículo 9. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del año escolar 2017/2018 para los estudiantes que ingresen en el cuarto grado del Nivel Secundario del Bachillerato Técnico y para los que ingresen al Técnico Básico, para el tercer grado de secundaria, salvo las excepciones establecidas en el artículo 4, literal c, de la presente ordenanza.

Artículo 10. La presente Ordenanza deroga, como establece el calendario de aplicación contemplado en los artículos 4 y 5, lo siguiente:

- a) En el año 2019/2020, los Perfiles y Planes de Estudios correspondientes a las especialidades de Bachillerato Técnico, aprobados por la Ordenanza 02/2010.
- b) En el año 2018/2019, las menciones de Técnico Básico aprobadas por la Ordenanza 1-95 y 8-99.

Artículo 11. Los perfiles profesionales y la formación asociada de los títulos que se establecen mediante la presente Ordenanza corresponden a la Familia Profesional Textil, Confección y, son los siguientes:

- a) Técnico Básico en Calzado y Artículos de Marroquinería

a-1) PERFIL PROFESIONAL

Competencia General

Realizar el corte, ensamblado, montaje y acabado de calzado y artículos de marroquinería en textil y/o piel, con autonomía y responsabilidad, aplicando las técnicas y procedimientos requeridos para conseguir la cantidad y la calidad requeridas en los plazos establecidos, en condiciones de seguridad y respeto medioambiental.

Unidades de Competencia

- UC_407_2: Preparar y cortar tejidos y laminados por distintas técnicas.
- UC_408_2: Preparar y cortar pieles y cueros por distintas técnicas.
- UC_422_2: Ensamblar componentes aplicando técnicas industriales en fabricación de calzado y artículos de marroquinería.
- UC_423_2: Realizar el montaje y acabado de artículos de marroquinería.
- UC_424_2: Realizar el montaje de calzado por diferentes sistemas y acabados.
- UC_425_2: Realizar el montaje de calzado por inyección y vulcanización.
- UC_426_2: Efectuar la reparación de calzado y artículos de marroquinería.

a-2) FORMACIÓN ASOCIADA AL TÍTULO

MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA

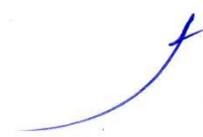
- MF_407_2: Corte de tejidos y laminados.
- MF_408_2: Corte de pieles y cueros.
- MF_422_2: Ensamblaje de componentes de calzado y artículos de marroquinería.
- MF_423_2: Montaje y acabado de artículos de marroquinería.
- MF_424_2: Montaje y acabado de calzado por diferentes sistemas.
- MF_425_2: Montaje de calzado por inyección y vulcanización.
- MF_426_2: Reparación de calzado y artículos de marroquinería.
- MF_427_2: Formación en centros de trabajo.

MÓDULOS COMUNES

- MF_001_2: Ofimática Básica
- MF_003_2: Aprender a Emprender
- MF_005_2: Orientación Laboral

ASIGNATURAS

- Lengua Española
- Matemática
- Ciencias Sociales
- Ciencias de la Naturaleza
- Formación Integral Humana y Religiosa
- Educación Física
- Educación Artística
- Lenguas Extranjeras
- Lenguas Extranjeras (Inglés)
- Lenguas Extranjeras (Francés)
- Inglés Técnico Básico



PLAN DE ESTUDIOS TÉCNICO BÁSICO EN CALZADO Y ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA

| PRIMERO | | | SEGUNDO | | | Duración total |
|---|------------------|---------------|--|------------------|---------------|----------------|
| Asignaturas/Módulos | horas/ Semana | horas/ Año | Asignaturas/Módulos | horas/ Semana | horas/ Año | |
| Lengua Española | 2 | 90 | Lengua Española | 2 | 90 | 180 |
| Lenguas Extranjeras Inglés | 1 | 45 | Inglés Técnico Básico | 1 | 45 | 90 |
| Lenguas Extranjeras Francés | 1 | 45 | Lenguas Extranjeras Francés | 1 | 45 | 90 |
| Matemática | 2 | 90 | Matemática | 2 | 90 | 180 |
| Ciencias Sociales | 1 | 45 | Ciencias Sociales | 1 | 45 | 90 |
| Ciencias de la Naturaleza | 2 | 90 | Ciencias de la Naturaleza | 2 | 90 | 180 |
| Formación Integral Humana y Religiosa | 1 | 45 | Formación Integral Humana y Religiosa | 1 | 45 | 90 |
| Educación Física | 1 | 45 | Educación Física | 1 | 45 | 90 |
| Educación Artística | 1 | 45 | Educación Artística | 1 | 45 | 90 |
| MF_001_2: Ofimática Básica | 3 | 135 | MF_003_2: Aprender a Emprender | 2 | 90 | 225 |
| MF_408_2: Corte de pieles y cueros | 2 | 90 | MF_005_2: Orientación Laboral | 2 | 90 | 180 |
| MF_422_2: Ensamblaje de componentes de calzado y artículos de marroquinería | 7 | 315 | MF_407_2: Corte de tejidos y laminados | 2 | 90 | 405 |
| MF_424_2: Montaje y acabado de calzado por diferentes sistemas | 6 | 270 | MF_423_2: Montaje y acabado de artículos de marroquinería | 2 | 90 | 360 |
| | | | MF_425_2: Montaje de calzado por inyección y vulcanización | 2 | 90 | 90 |
| | | | MF_426_2: Reparación de calzado y artículos de marroquinería | 2 | 90 | 90 |
| | | | MF_427_2: Formación en centros de trabajo | 6 | 270 | 270 |
| Total de Horas | 30 | 1350 | Total de Horas | 30 | 1350 | 2700 |

a-3) PERFIL DEL (DE LA) DOCENTE DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS

Requisitos para el ejercicio de la función docente:

1. Poseer los conocimientos y competencias requeridas para el ejercicio de la función docente, acreditada mediante los mecanismos de selección que en cada caso se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función docente.
 - a. Para los módulos asociados a unidades de competencia: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Artes.
 - b. Para los módulos comunes:

- Módulo de Ofimática Básica: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Módulo de Orientación Laboral: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
 - Módulo de Aprender a Emprender: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
2. Competencia pedagógica acreditada por el Ministerio de Educación (habilitación docente).
 3. Sin ser un requisito imprescindible, para los módulos asociados a unidades de competencia se valorará poseer experiencia profesional de un mínimo de 3 años en el área de Artes Industriales (Diseño de Modas y Diseño Industrial de Productos en Textil, Confección y Piel).

a-4) REQUISITOS MÍNIMOS DE ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

| Espacio Formativo | Superficie m ² 20 alumnos(as) | Superficie m ² 30 alumnos(as) |
|--|---|---|
| Aula polivalente | 30 | 45 |
| Laboratorio de informática | 40 | 60 |
| Aula técnica de patronaje | 60 | 90 |
| Laboratorio de materiales | 30 | 45 |
| Aula-taller de calzado y marroquinería (1) | 160 | 240 |
| Almacén de materiales | 40 | 40 |

(1) Espacio no necesariamente ubicado en el centro educativo.

| Módulo formativo | MF1 | MF2 | MF3 | MF4 | MF5 | MF6 | MF7 |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Aula polivalente | X | X | X | X | X | X | X |
| Laboratorio de informática | | | | | | | |
| Aula técnica de patronaje | X | X | | | | | |
| Laboratorio de materiales | X | | | X | X | | |
| Aula-taller de calzado y marroquinería | X | X | X | X | X | X | X |
| Almacén de materiales | X | X | X | X | X | X | X |

Los diversos espacios formativos específicos identificados, así como las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial y de seguridad y salud en el trabajo vigente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los estudiantes.

El equipamiento (equipos, máquinas, etc.) dispondrá de la instalación necesaria para su correcto funcionamiento. La cantidad y características del equipamiento deberán estar en función del número de estudiantes matriculados y permitir la adquisición de los resultados de aprendizaje, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los contenidos que se incluyen en cada uno de los módulos que se impartan en los referidos espacios.

El Ministerio de Educación velará para que las instalaciones y el equipamiento sean los adecuados en cantidad y características para el desarrollo de los módulos correspondientes y garantizar así la calidad de estas enseñanzas.

En el caso de que la formación se dirija a personas con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables a la infraestructura, para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

Los equipamientos que se incluyan en cada espacio de enseñanza aprendizaje han de ser los necesarios y suficientes para garantizar a los estudiantes la adquisición de los resultados de aprendizaje y la calidad de la enseñanza.

b) Técnico Básico en Confección de Vestuario

b-1) PERFIL PROFESIONAL

Competencia General

Realizar el corte, ensamblado y acabado de prendas, complementos y otros artículos de vestir —en textil y piel—, aplicando distintas técnicas de confección industrial y a la medida, utilizando los procedimientos establecidos con la calidad requerida, en condiciones de seguridad y respeto medioambiental.

Unidades de Competencia

UC_407_2: Preparar y cortar tejidos y laminados por distintas técnicas.

UC_408_2: Preparar y cortar pieles y cueros por distintas técnicas.

UC_409_2: Ensamblar componentes aplicando técnicas industriales en la fabricación de artículos en textil y piel.

UC_410_2: Ensamblar componentes aplicando técnicas de confección a la medida de artículos en textil y piel.

UC_411_2: Efectuar y controlar el acabado de prendas y artículos confeccionados.

UC_412_2: Efectuar arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel.

b-2) FORMACIÓN ASOCIADA AL TÍTULO

MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA

MF_407_2: Corte de tejidos y laminados.

MF_408_2: Corte de pieles y cueros.

MF_409_2: Técnicas de ensamblaje en confección industrial.

MF_410_2: Técnicas de ensamblaje en confección a la medida.

MF_411_2: Acabado de prendas y artículos confeccionados.

MF_412_2: Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel.

MF_413_2: Formación en centros de trabajo.

MÓDULOS COMUNES

MF_001_2: Ofimática Básica

MF_003_2: Aprender a Emprender

MF_005_2: Orientación Laboral

ASIGNATURAS

Lengua Española

Matemática

Ciencias Sociales
 Ciencias de la Naturaleza
 Formación Integral Humana y Religiosa
 Educación Física
 Educación Artística
 Lenguas Extranjeras (Inglés)
 Lenguas Extranjeras (Francés)
 Inglés Técnico Básico

PLAN DE ESTUDIOS TÉCNICO BÁSICO EN CONFECCIÓN DE VESTUARIO

| PRIMERO | | | SEGUNDO | | | Duración total |
|---|--------------|-----------|---|--------------|-----------|----------------|
| Asignaturas/Módulos | Horas/Semana | Horas/año | Asignaturas/Módulos | Horas/Semana | Horas/Año | |
| Lengua Española | 2 | 90 | Lengua Española | 2 | 90 | 180 |
| Lenguas Extranjeras (Inglés) | 1 | 45 | Inglés Técnico Básico | 1 | 45 | 90 |
| Lenguas Extranjeras (Francés) | 1 | 45 | Lenguas Extranjeras (Francés) | 1 | 45 | 90 |
| Matemática | 2 | 90 | Matemática | 2 | 90 | 180 |
| Ciencias Sociales | 1 | 45 | Ciencias Sociales | 1 | 45 | 90 |
| Ciencias de la Naturaleza | 2 | 90 | Ciencias de la Naturaleza | 2 | 90 | 180 |
| Formación Integral Humana y Religiosa | 1 | 45 | Formación Integral Humana y Religiosa | 1 | 45 | 90 |
| Educación Física | 1 | 45 | Educación Física | 1 | 45 | 90 |
| Educación Artística | 1 | 45 | Educación Artística | 1 | 45 | 90 |
| MF_001_2: Ofimática Básica | 3 | 135 | MF_003_2: Aprender a Emprender | 2 | 90 | 225 |
| MF_407_2: Corte de tejidos y laminados | 2 | 90 | MF_005_2: Orientación Laboral | 2 | 90 | 180 |
| MF_409_2: Técnicas de ensamblaje en confección industrial | 9 | 405 | MF_408_2: Corte de pieles y cueros | 2 | 90 | 495 |
| MF_411_2: Acabado de prendas y artículos confeccionados | 4 | 180 | MF_410_2: Técnicas de ensamblaje en confección a la medida | 4 | 180 | 360 |
| | | | MF_412_2: Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel | 2 | 90 | 90 |
| | | | MF_413_2: Formación en centros de trabajo | 6 | 270 | 270 |
| Total de horas | 30 | 1350 | Total de horas | 30 | 1350 | 2700 |

b-3) PERFIL DEL (DE LA) DOCENTE DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS

Requisitos para el ejercicio de la función docente:

1. Poseer los conocimientos y competencias requeridas para el ejercicio de la función docente, acreditada mediante los mecanismos de selección que en cada caso se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función docente.
 - a. Para los módulos asociados a unidades de competencia: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Artes.
 - b. Para los módulos comunes:
 - Módulo de Ofimática Básica: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Módulo de Orientación Laboral: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
 - Módulo de Aprender a Emprender: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
2. Competencia pedagógica acreditada por el Ministerio de Educación (habilitación docente).
3. Sin ser un requisito imprescindible, para los módulos asociados a unidades de competencia se valorará poseer experiencia profesional de un mínimo de 3 años en el área Artes Industriales (Diseño de Modas y Diseño Industrial de Productos en Textil, Confección y Piel).

b-4) REQUISITOS MÍNIMOS DE ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

| Espacio Formativo | Superficie m ² 20 alumnos(as) | Superficie m ² 30 alumnos(as) |
|----------------------------|---|---|
| Aula polivalente | 30 | 45 |
| Laboratorio de Informática | 40 | 60 |
| Aula técnica de patronaje | 60 | 90 |
| Laboratorio de materiales | 45 | 45 |
| Taller de confección | 160 | 240 |
| Almacén de materiales | 40 | 40 |

(1) Espacio no necesariamente ubicado en el centro educativo.

| Módulo formativo | MF1 | MF2 | MF3 | MF4 | MF5 | MF6 |
|----------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Aula polivalente | X | X | X | X | X | X |
| Laboratorio de Informática | X | X | X | X | X | X |
| Aula técnica de patronaje | X | X | X | X | X | X |
| Laboratorio de materiales | | X | | X | | |
| Taller de confección | | X | | X | | |
| Almacén de materiales | X | X | X | X | X | X |

Los diversos espacios formativos específicos identificados, así como las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial y de seguridad y salud en el trabajo vigente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los estudiantes.

El equipamiento (equipos, máquinas, etc.) dispondrá de la instalación necesaria para su correcto funcionamiento. La cantidad y características del equipamiento deberán estar en función del número de

estudiantes matriculados y permitir la adquisición de los resultados de aprendizaje, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los contenidos que se incluyen en cada uno de los módulos que se impartan en los referidos espacios.

El Ministerio de Educación velará para que las instalaciones y el equipamiento sean los adecuados en cantidad y características para el desarrollo de los módulos correspondientes y garantizar así la calidad de estas enseñanzas.

En el caso de que la formación se dirija a personas con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables a la infraestructura, para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

Los equipamientos que se incluyan en cada espacio de enseñanza aprendizaje han de ser los necesarios y suficientes para garantizar a los estudiantes la adquisición de los resultados de aprendizaje y la calidad de la enseñanza.

c) Técnico Básico en Ennoblecimiento y Tejidos de Punto por Trama

c-1) PERFIL PROFESIONAL

Competencia General

Realizar las operaciones de preparación de materias primas textiles, manejo y transporte de las mismas; y participar en los procesos de tejeduría de punto por trama y su ennoblecimiento, aplicando técnicas y procedimientos requeridos, alimentando y vigilando el funcionamiento de las máquinas e instalaciones, así como su mantenimiento, con criterios de calidad y en condiciones de seguridad e higiene.

Unidades de Competencia

UC_428_2: Acondicionar y preparar los hilos y materias primas para su incorporación en el proceso de tejeduría de punto por trama.

UC_429_2: Producir tejidos de punto continuo y conformado con máquinas rectilíneas, siguiendo los procedimientos establecidos.

UC_430_2: Producir tejidos de punto continuo y conformado con máquinas circulares, siguiendo los procedimientos establecidos.

UC_431_2: Preparar disoluciones para los tratamientos de ennoblecimiento de materias textiles.

UC_432_2: Realizar el blanqueo y tintura de materias textiles.

UC_433_2: Realizar estampaciones textiles.

c-2) FORMACIÓN ASOCIADA AL TÍTULO

MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA

MF_428_2: Materias primas para tejeduría de punto por trama.

MF_429_2: Tejeduría de punto con máquinas rectilíneas.

MF_430_2: Tejeduría de punto con máquinas circulares.

MF_431_2: Química aplicada a procesos textiles.

MF_432_2: Blanqueo y tintura de materias textiles.

MF_433_2: Estampación textil.

MF_434_2: Formación en centros de trabajo.

MÓDULOS COMUNES

MF_001_2: Ofimática Básica

MF_003_2: Aprender a Emprender

MF_005_2: Orientación Laboral

ASIGNATURAS

Lengua Española

Matemática

Ciencias Sociales

Ciencias de la Naturaleza

Formación Integral Humana y Religiosa

Educación Física

Educación Artística

Lenguas Extranjeras (Inglés)

Lenguas Extranjeras (Francés)

Inglés Técnico Básico

PLAN DE ESTUDIOS TÉCNICO BÁSICO EN ENNOBLECIMIENTO Y TEJIDOS DE PUNTO POR TRAMA

| PRIMERO | | | SEGUNDO | | | Duración total |
|---|---------------|------------|--|---------------|------------|----------------|
| Asignaturas/Módulos | Horas/ Semana | Horas/ Año | Asignaturas/Módulos | Horas/ Semana | Horas/ Año | |
| Lengua Española | 2 | 90 | Lengua Española | 2 | 90 | 180 |
| Lenguas Extranjeras Inglés | 1 | 45 | Inglés Técnico Básico | 1 | 45 | 90 |
| Lenguas Extranjeras Francés | 1 | 45 | Lenguas Extranjeras Francés | 1 | 45 | 90 |
| Matemática | 2 | 90 | Matemática | 2 | 90 | 180 |
| Ciencias Sociales | 1 | 45 | Ciencias Sociales | 1 | 45 | 90 |
| Ciencias de la Naturaleza | 2 | 90 | Ciencias de la Naturaleza | 2 | 90 | 180 |
| Formación Integral Humana y Religiosa | 1 | 45 | Formación Integral Humana y Religiosa | 1 | 45 | 90 |
| Educación Física | 1 | 45 | Educación Física | 1 | 45 | 90 |
| Educación Artística | 1 | 45 | Educación Artística | 1 | 45 | 90 |
| MF_001_2: Ofimática Básica | 3 | 135 | MF_003_2: Aprender a Emprender | 2 | 90 | 225 |
| MF_428_2: Materias primas para tejeduría de punto por trama | 3 | 135 | MF_005_2: Orientación Laboral | 2 | 90 | 225 |
| MF_429_2: Tejeduría de punto con máquinas rectilíneas | 6 | 270 | MF_430_2: Tejeduría de punto con máquinas circulares | 5 | 225 | 495 |
| MF_431_2: Química aplicada a procesos textiles | 3 | 135 | MF_432_2: Blanqueo y tintura de materias textiles | 3 | 135 | 270 |

| | | | | | | |
|---------------------------------|----|------|---|----|------|------|
| MF_433_2: Estampación textil | 3 | 135 | MF_434_2: Módulo de Formación en centros de trabajo | 6 | 270 | 405 |
| Total de Horas | 30 | 1350 | Total de Horas | 30 | 1350 | 2700 |

c-3) PERFIL DEL (DE LA) DOCENTE DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS

Requisitos para el ejercicio de la función docente:

1. Poseer los conocimientos y competencias requeridas para el ejercicio de la función docente, acreditada mediante los mecanismos de selección que en cada caso se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función docente.
 - c. Para los módulos asociados a unidades de competencia: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Artes-Ingeniería Industrial en Textil, Confección y Piel.
 - d. Para los módulos comunes:
 - Módulo de Ofimática Básica: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Módulo de Orientación Laboral: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
 - Módulo de Aprender a Emprender: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
2. Competencia pedagógica acreditada por el Ministerio de Educación (habilitación docente).
3. Sin ser un requisito imprescindible, para los módulos asociados a unidades de competencia se valorará poseer experiencia profesional de un mínimo de 3 años Artes-Ingeniería Industrial en Textil, Confección y Piel.

c-4) REQUISITOS MÍNIMOS DE ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

| Espacio Formativo | Superficie m ² 20 alumnos(as) | Superficie m ² 30 alumnos(as) |
|---|---|---|
| Aula polivalente | 30 | 45 |
| Laboratorio de Informática | 40 | 60 |
| Laboratorio de materiales | 30 | 45 |
| Aula-taller de ennoblecimiento textil (1) | 100 | 150 |
| Aula-taller de tejeduría de punto (1) | 140 | 210 |
| Almacén de materiales | 40 | 40 |

(1) Espacio no necesariamente ubicado en el centro educativo.

| Módulo Formativo | MF1 | MF2 | MF3 | MF4 | MF5 | MF6 |
|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Aula polivalente | X | X | X | X | X | X |
| Laboratorio de Informática | X | X | X | | | |
| Laboratorio de materiales | | | X | X | | |
| Aula-taller de ennoblecimiento textil | | | | X | X | X |
| Aula-taller de tejeduría de punto por trama | X | X | X | | | |

| | | | | | | |
|-----------------------|---|---|---|---|---|---|
| Almacén de materiales | X | X | X | X | X | X |
|-----------------------|---|---|---|---|---|---|

Los diversos espacios formativos específicos identificados, así como las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial y de seguridad y salud en el trabajo vigente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los estudiantes.

El equipamiento (equipos, máquinas, etc.) dispondrá de la instalación necesaria para su correcto funcionamiento. La cantidad y características del equipamiento deberán estar en función del número de estudiantes matriculados y permitir la adquisición de los resultados de aprendizaje, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los contenidos que se incluyen en cada uno de los módulos que se impartan en los referidos espacios.

El Ministerio de Educación velará para que las instalaciones y el equipamiento sean los adecuados en cantidad y características para el desarrollo de los módulos correspondientes y garantizar así la calidad de estas enseñanzas.

En el caso de que la formación se dirija a personas con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables a la infraestructura, para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

Los equipamientos que se incluyan en cada espacio de enseñanza aprendizaje han de ser los necesarios y suficientes para garantizar a los estudiantes la adquisición de los resultados de aprendizaje y la calidad de la enseñanza.

d) Técnico Básico en Tapizado y Confección para Decoración

d-1) PERFIL PROFESIONAL

Competencia General

Preparar, cortar, ensamblar y acabar artículos del hogar y complementos de decoración de interiores y exteriores, así como realizar tapizado de mobiliario y mural, mediante la aplicación de las técnicas y procedimientos establecidos en cada proceso, con la calidad requerida, en los plazos previstos y de acuerdo con normas de seguridad y salud laboral.

Unidades de Competencia

UC_414_2: Colaborar en la atención al cliente y recepción de materiales para tapicería y decoración.

UC_415_2: Realizar la confección de cojines, fundas y accesorios de decoración.

UC_416_2: Realizar la confección de cortinas, estores y complementos de decoración.

UC_417_2: Realizar el entelado de paredes y tapizado de paneles-murales.

UC_418_2: Efectuar el desarme, preparación y montaje del tapizado en mobiliario.

d-2) FORMACIÓN ASOCIADA AL TÍTULO

MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA

MF_414_2: Atención al cliente y recepción de materiales.

MF_415_2: Confección de cojines, fundas y accesorios de decoración.

MF_416_2: Confección de cortinas, estores y complementos de decoración.

MF_417_2: Entelado de paredes y tapizado de paneles-murales.
 MF_418_2: Tapizado de mobiliario.
 MF_419_2: Formación en centros de trabajo.

MÓDULOS COMUNES

MF_001_2: Ofimática Básica
 MF_003_2: Aprender a Emprender
 MF_005_2: Orientación Laboral

ASIGNATURAS

Lengua Española
 Lenguas Extranjeras
 Matemática
 Ciencias Sociales
 Ciencias de la Naturaleza
 Formación Integral Humana y Religiosa
 Educación Física
 Educación Artística
 Lenguas Extranjeras (inglés)
 Lenguas Extranjeras (Francés)
 Inglés Técnico Básico

PLAN DE ESTUDIOS TÉCNICO BÁSICO EN TAPIZADO Y CONFECCIÓN PARA DECORACIÓN

| PRIMERO | | | SEGUNDO | | | Duración total |
|--|--------------|-----------|--|--------------|-----------|----------------|
| Asignaturas/Módulos | Horas/semana | Horas/año | Asignaturas/Módulos | Horas/semana | Horas/año | |
| Lengua Española | 2 | 90 | Lengua Española | 2 | 90 | 180 |
| Lenguas Extranjeras Inglés | 1 | 45 | Inglés Técnico Básico | 1 | 45 | 90 |
| Lenguas Extranjeras Francés | 1 | 45 | Lenguas Extranjeras Francés | 1 | 45 | 90 |
| Matemática | 2 | 90 | Matemática | 2 | 90 | 180 |
| Ciencias Sociales | 1 | 45 | Ciencias Sociales | 1 | 45 | 90 |
| Ciencias de la Naturaleza | 2 | 90 | Ciencias de la Naturaleza | 2 | 90 | 180 |
| Formación Integral Humana y Religiosa | 1 | 45 | Formación Integral Humana y Religiosa | 1 | 45 | 90 |
| Educación Física | 1 | 45 | Educación Física | 1 | 45 | 90 |
| Educación Artística | 1 | 45 | Educación Artística | 1 | 45 | 90 |
| MF_001_2: Ofimática Básica | 3 | 135 | MF_003_2: Aprender a Emprender | 2 | 90 | 225 |
| MF_414_2: Atención al cliente y recepción de materiales | 2 | 90 | MF_005_2: Orientación Laboral | 2 | 90 | 180 |
| MF_416_2: Confección de cortinas, estores y complementos de decoración | 4 | 180 | MF_415_2: Confección de cojines, fundas y accesorios de decoración | 4 | 180 | 360 |

| | | | | | | |
|----------------------------------|----|------|---|----|------|------|
| MF_418_2: Tapizado de mobiliario | 9 | 405 | MF_417_2: Entelado de paredes y tapizado de paneles-murales | 4 | 180 | 585 |
| | | | MF_419_2: Módulo de formación en centros de trabajo | 6 | 270 | 270 |
| Total de horas | 30 | 1350 | Total de horas | 30 | 1350 | 2700 |

d-3) PERFIL DEL Y LA DOCENTE DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS

Requisitos para el ejercicio de la función docente:

1. Poseer los conocimientos y competencias requeridas para el ejercicio de la función docente, acreditada mediante los mecanismos de selección que en cada caso se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función docente.
 - e. Para los módulos asociados a unidades de competencia: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Artes.
 - f. Para los módulos comunes:
 - Módulo de Ofimática Básica: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Módulo de Orientación Laboral: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
 - Módulo de Aprender a Emprender: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
2. Competencia pedagógica acreditada por el Ministerio de Educación (habilitación docente).
3. Sin ser un requisito imprescindible, para los módulos asociados a unidades de competencia se valorará poseer experiencia profesional de un mínimo de 3 años en el área de Artes Industriales (Decoración y Diseño Industrial de Productos en Textil, Confección y Piel).

d-4) REQUISITOS MÍNIMOS DE ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

| Espacio Formativo | Superficie m ² 20 alumnos(as) | Superficie m ² 30 alumnos(as) |
|---|---|---|
| Aula polivalente | 30 | 45 |
| Laboratorio de informática | 40 | 60 |
| Aula-taller de tapicería-confección (1) | 80 | 120 |
| Almacén de materiales | 40 | 40 |

(1) Espacio no necesariamente ubicado en el centro educativo.

| Módulo formativo | MF1 | MF2 | MF3 | MF4 | MF5 |
|-------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|
| Aula polivalente | X | X | X | X | X |
| Laboratorio de informática | X | X | | | |
| Aula-taller de tapicería-confección | X | X | X | X | X |
| Almacén de materiales | X | X | X | X | X |

Los diversos espacios formativos específicos identificados, así como las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial y de seguridad y salud en el trabajo vigente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los estudiantes.

El equipamiento (equipos, máquinas, etc.) dispondrá de la instalación necesaria para su correcto funcionamiento. La cantidad y características del equipamiento deberán estar en función del número de estudiantes matriculados y permitir la adquisición de los resultados de aprendizaje, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los contenidos que se incluyen en cada uno de los módulos que se impartan en los referidos espacios.

El Ministerio de Educación velará para que las instalaciones y el equipamiento sean los adecuados en cantidad y características para el desarrollo de los módulos correspondientes y garantizar así la calidad de estas enseñanzas.

En el caso de que la formación se dirija a personas con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables a la infraestructura, para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

Los equipamientos que se incluyan en cada espacio de enseñanza aprendizaje han de ser los necesarios y suficientes para garantizar a los estudiantes la adquisición de los resultados de aprendizaje y la calidad de la enseñanza.

e) Bachillerato Técnico en Confección y Patronaje

e-1) PERFIL PROFESIONAL

Competencia General

Disponer y organizar técnicamente los procesos de confección —industrial o a la medida— de vestuario, complementos y artículos en textil y piel; y elaborar patrones y escalados ajustados al diseño de los distintos modelos, mediante la aplicación de los procedimientos establecidos con la calidad requerida y en los plazos previstos, en condiciones de seguridad y respeto medioambiental.

Unidades de Competencia

UC_387_3: Organizar los procesos de confección de vestuario y artículos en textil y piel.

UC_388_3: Colaborar en la definición y desarrollo del producto de confección de vestuario.

UC_389_3: Conducir y controlar la fabricación de vestuario y artículos en textil y piel.

UC_390_3: Realizar y organizar la elaboración de patrones para prendas y complementos de vestir.

UC_391_3: Efectuar el modelaje de prendas sobre maniquí físico o estático.

UC_392_3: Realizar el patrón tipo para modelos.

UC_393_3: Dirigir y, si procede, realizar prototipos y su validación.

UC_394_3: Desarrollar los patrones del modelo en la talla base.

UC_395_3: Realizar la industrialización de patrones según rango de tallaje.

e-2) FORMACIÓN ASOCIADA AL TÍTULO

MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA

MF_387_3: Procesos de confección en textil y piel.

MF_388_3: Desarrollo de productos de confección.
 MF_389_3: Fabricación de vestuario y artículos en textil y piel.
 MF_390_3: Patronaje de prendas y complementos de vestir
 MF_391_3: Modelaje de prendas sobre maniquí.
 MF_392_3: Patrones tipo para modelos.
 MF_393_3: Elaboración de prototipos.
 MF_394_3: Patrones talla base para confección.
 MF_395_3: Industrialización de patrones.
 MF_396_3: Formación en centros de trabajo.

MÓDULOS COMUNES

MF_002_3: Ofimática
 MF_004_3: Emprendimiento
 MF_006_3: Formación y Orientación Laboral

ASIGNATURAS

Lengua Española
 Matemática
 Ciencias Sociales
 Ciencias de la Naturaleza
 Formación Integral Humana y Religiosa
 Educación Física
 Educación Artística
 Lenguas Extranjeras (Inglés)
 Inglés Técnico

PLAN DE ESTUDIOS BACHILLERATO TÉCNICO EN CONFECCIÓN Y PATRONAJE

| CUARTO | | | QUINTO | | | SEXTO | | | Duración total |
|---------------------------------------|---------------|------------|---|---------------|------------|---------------------------------------|---------------|------------|----------------|
| Asignaturas/ Módulos | Horas/ Semana | Horas/ Año | Asignaturas/ Módulos | Horas/ Semana | Horas/ Año | Asignaturas/ Módulos | Horas/ Semana | Horas/ Año | |
| Lengua Española | 3 | 135 | Lengua Española | 3 | 135 | Lengua Española | 3 | 135 | 405 |
| Lenguas Extranjeras | 4 | 180 | Inglés Técnico | 4 | 180 | Inglés Técnico | 4 | 180 | 540 |
| Matemática | 3 | 135 | Matemática | 3 | 135 | Matemática | 3 | 135 | 405 |
| Ciencias Sociales | 2 | 90 | Ciencias Sociales | 2 | 90 | Ciencias Sociales | 2 | 90 | 270 |
| Ciencias de la Naturaleza | 3 | 135 | Ciencias de la Naturaleza | 3 | 135 | Ciencias de la Naturaleza | 3 | 135 | 405 |
| Formación Integral Humana y Religiosa | 1 | 45 | Formación Integral Humana y Religiosa | 1 | 45 | Formación Integral Humana y Religiosa | 1 | 45 | 135 |
| Educación Física | 1 | 45 | Educación Física | 1 | 45 | Educación Física | 1 | 45 | 135 |
| Educación Artística | 1 | 45 | Educación Artística | 1 | 45 | Educación Artística | 1 | 45 | 135 |
| MF_002_3: Ofimática | 3 | 135 | MF_006_3: Formación y Orientación Laboral | 2 | 90 | MF_004_3: Emprendimiento | 3 | 135 | 360 |

| | | | | | | | | | |
|--|----|------|--|----|------|--|----|------|------|
| MF_387_3: Procesos de confección en textil y piel | 4 | 180 | MF_391_3: Modelaje de prendas sobre maniquí | 4 | 180 | MF_395_3: Industrialización de patrones | 3 | 135 | 495 |
| MF_388_3: Desarrollo de productos de confección | 3 | 135 | MF_392_3: Patrones tipos para modelos | 6 | 270 | | | | 405 |
| MF_389_3: Fabricación de vestuario y artículos en textil y piel | 5 | 225 | MF_393_3: Elaboración de prototipos | 4 | 180 | | | | 405 |
| MF_390_3: Patronaje de prendas y complementos de vestir | 7 | 315 | MF_394_3: Patrones talla base para confección | 6 | 270 | MF_396_3: Formación en centros de trabajo | 16 | 720 | 1305 |
| Total de horas | 40 | 1800 | Total de horas | 40 | 1800 | Total de horas | 40 | 1800 | 5400 |

e-3) PERFIL DEL (DE LA) DOCENTE DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS

Requisitos para el ejercicio de la función docente:

1. Poseer los conocimientos y competencias requeridas para el ejercicio de la función docente, acreditada mediante los mecanismos de selección que en cada caso se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función docente.
 - a. Para los módulos asociados a unidades de competencia: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Artes.
 - b. Para los módulos comunes:
 - Módulo de Ofimática: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Módulo de Formación y Orientación Laboral: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
 - Módulo de Emprendimiento: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
2. Competencia pedagógica acreditada por el Ministerio de Educación (habilitación docente).
3. Sin ser un requisito imprescindible, para los módulos asociados a unidades de competencia, se valorará poseer experiencia profesional de un mínimo de 3 años en el área de Artes Industriales (Diseño de Modas y Diseño Industrial de Productos en Textil, Confección y Piel).

e-4) REQUISITOS MÍNIMOS DE ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

| Espacio Formativo | Superficie m ² | Superficie m ² |
|----------------------------|---------------------------|---------------------------|
| | 20 alumnos | 30 alumnos |
| Aula polivalente | 30 | 45 |
| Laboratorio de informática | 40 | 60 |
| Aula técnica de patronaje | 60 | 90 |
| Laboratorio de materiales | 45 | 45 |

| | | |
|-----------------------|-----|-----|
| Taller de Confección | 160 | 240 |
| Almacén de materiales | 40 | 40 |

(1) Espacio no necesariamente ubicado en el centro educativo.

| Módulo formativo | MF1 | MF2 | MF3 | MF4 | MF5 | MF6 | MF7 | MF8 | MF9 |
|----------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Aula polivalente | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Laboratorio de informática | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Aula técnica de patronaje | | | | X | X | X | X | X | X |
| Laboratorio de materiales | X | X | | | X | | X | | |
| Taller de confección | X | X | X | | X | | X | | |
| Almacén de materiales | X | X | X | X | X | X | X | X | X |

Los diversos espacios formativos específicos identificados, así como las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial y de seguridad y salud en el trabajo vigente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los estudiantes.

El equipamiento (equipos, máquinas, etc.) dispondrá de la instalación necesaria para su correcto funcionamiento. La cantidad y características del equipamiento deberán estar en función del número de estudiantes matriculados y permitir la adquisición de los resultados de aprendizaje, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los contenidos que se incluyen en cada uno de los módulos que se impartan en los referidos espacios.

El Ministerio de Educación velará para que las instalaciones y el equipamiento sean los adecuados en cantidad y características para el desarrollo de los módulos correspondientes y garantizar así la calidad de estas enseñanzas.

En el caso de que la formación se dirija a personas con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables a la infraestructura, para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

Los equipamientos que se incluyan en cada espacio de enseñanza aprendizaje han de ser los necesarios y suficientes para garantizar a los estudiantes la adquisición de los resultados de aprendizaje y la calidad de la enseñanza.

f) Bachillerato Técnico en Producción y Patronaje de Calzado y Marroquinería

f-1) PERFIL PROFESIONAL

Competencia General

Disponer y organizar técnicamente los procesos de fabricación de calzado y artículos de marroquinería, y elaborar patrones y escalados ajustados al diseño de los distintos modelos, aplicando los procedimientos establecidos con la calidad requerida y en los plazos previstos, en condiciones de seguridad y respeto medioambiental.

Unidades de Competencia

UC_397_3: Organizar los procesos de fabricación de calzado y artículos de marroquinería.

UC_398_3: Colaborar en la definición y desarrollo de productos en calzado y marroquinería.

UC_399_3: Conducir y controlar la fabricación de calzado y artículos de marroquinería.
 UC_400_3: Realizar y organizar la elaboración de patrones para calzado y marroquinería.
 UC_401_3: Realizar el ajuste y despiece para modelos de calzado y auxiliares.
 UC_402_3: Efectuar el despiece de patrones para artículos de marroquinería y guarnicionería.
 UC_403_3: Dirigir y realizar prototipos de calzado y artículos de marroquinería, y su validación.
 UC_404_3: Desarrollar los patrones en el número o talla base del modelo de calzado.
 UC_405_3: Realizar la industrialización de patrones del calzado, según rango de numeración.

f-2) FORMACIÓN ASOCIADA AL TÍTULO

MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA

MF_397_3: Procesos de fabricación de calzado y artículos de marroquinería.
 MF_398_3: Desarrollo de productos de calzado y artículos de marroquinería.
 MF_399_3: Fabricación de calzado y artículos de marroquinería.
 MF_400_3: Patronaje de calzado y artículos de marroquinería.
 MF_401_3: Ajuste y despiece para modelos de calzado.
 MF_402_3: Despiece de patrones para artículos de marroquinería y guarnicionería.
 MF_403_3: Elaboración de prototipos de calzado y marroquinería.
 MF_404_3: Patrones base para calzado.
 MF_405_3: Industrialización de patrones de calzado.
 MF_406_3: Formación en centros de trabajo.

MÓDULOS COMUNES

MF_002_3: Ofimática
 MF_004_3: Emprendimiento
 MF_006_3: Formación y Orientación Laboral

ASIGNATURAS

Lengua Española
 Matemática
 Ciencias Sociales
 Ciencias de la Naturaleza
 Formación Integral Humana y Religiosa
 Educación Física
 Educación Artística
 Lenguas Extranjeras (Inglés)
 Inglés Técnico

PLAN DE ESTUDIOS BACHILLERATO TÉCNICO EN PRODUCCIÓN Y PATRONAJE DE CALZADO Y MARROQUINERÍA

| Asignaturas/ Módulos | CUARTO | | QUINTO | | | SEXTO | | | Duración total |
|------------------------------|------------------|---------------|-------------------------|------------------|---------------|-------------------------|------------------|---------------|-------------------|
| | Horas/ semana | Horas/ año | Asignaturas/ Módulos | Horas/ semana | Horas/ año | Asignaturas/ Módulos | Horas/ semana | Horas/ año | |
| Lengua Española | 3 | 135 | Lengua Española | 3 | 135 | Lengua Española | 3 | 135 | 405 |
| Lenguas Extranjeras (Inglés) | 4 | 180 | Inglés Técnico | 4 | 180 | Inglés Técnico | 4 | 180 | 540 |

| | | | | | | | | | |
|---|----|------|---|----|------|---|----|------|------|
| Matemática | 3 | 135 | Matemática | 3 | 135 | Matemática | 3 | 135 | 405 |
| Ciencias Sociales | 2 | 90 | Ciencias Sociales | 2 | 90 | Ciencias Sociales | 2 | 90 | 270 |
| Ciencias de la Naturaleza | 3 | 135 | Ciencias de la Naturaleza | 3 | 135 | Ciencias de la Naturaleza | 3 | 135 | 405 |
| Formación Integral Humana y Religiosa | 1 | 45 | Formación Integral Humana y Religiosa | 1 | 45 | Formación Integral Humana y Religiosa | 1 | 45 | 135 |
| Educación Física | 1 | 45 | Educación Física | 1 | 45 | Educación Física | 1 | 45 | 135 |
| Educación Artística | 1 | 45 | Educación Artística | 1 | 45 | Educación Artística | 1 | 45 | 135 |
| MF_002_3: Ofimática | 3 | 135 | MF_006_3: Formación y Orientación Laboral | 2 | 90 | MF_004_3: Emprendimiento | 3 | 135 | 360 |
| MF_397_3: Procesos de fabricación de calzado y artículos de marroquinería | 3 | 135 | MF_401_3: Ajuste y despiece para modelos de calzado | 6 | 270 | MF_405_3: Industrialización de patrones de calzado | 3 | 135 | 540 |
| MF_398_3: Desarrollo de productos de calzado y artículos de marroquinería | 3 | 135 | MF_402_3: Despiece de patrones para artículos de marroquinería guarnicionería | 6 | 270 | MF_406_3: Módulo de formación en centros de trabajo | 16 | 720 | 1125 |
| MF_399_3: Fabricación de calzado y artículos de marroquinería | 7 | 315 | MF_403_3: Elaboración de prototipos de calzado y marroquinería | 4 | 180 | | | | 495 |
| MF_400_3: Patronaje de calzado y artículos de marroquinería | 6 | 270 | MF_404_3: Patrones bases para calzado | 4 | 180 | | | | 450 |
| Total de horas | 40 | 1800 | Total de horas | 40 | 1800 | Total de horas | 40 | 1800 | 5400 |

f-3) PERFIL DEL (DE LA) DOCENTE DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS

Requisitos para el ejercicio de la función docente:

1. Poseer los conocimientos y competencias requeridas para el ejercicio de la función docente, acreditada mediante los mecanismos de selección que en cada caso se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función docente.
 - a. Para los módulos asociados a unidades de competencia: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Artes.
 - b. Para los módulos comunes:
 - Módulo de Ofimática: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Módulo de Formación y Orientación Laboral: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.

- Módulo de Emprendimiento: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
2. Competencia pedagógica acreditada por el Ministerio de Educación (habilitación docente).
 3. Sin ser un requisito imprescindible, para los módulos asociados a unidades de competencia se valorará poseer experiencia profesional de un mínimo de 3 años en el área de Artes Industriales (Diseño de Modas y Diseño Industrial de Productos en Textil, Confección y Piel).

f-4) REQUISITOS MÍNIMOS DE ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

| Espacio Formativo | Superficie m ² 20 alumnos(as) | Superficie m ² 30 alumnos(as) |
|---------------------------------------|---|---|
| Aula polivalente | 30 | 45 |
| Laboratorio de informática | 40 | 60 |
| Aula técnica de patronaje | 60 | 90 |
| Laboratorio de materiales | 30 | 45 |
| Taller de calzado y marroquinería (1) | 160 | 240 |
| Almacén de materiales | 40 | 40 |

(1) Espacio no necesariamente ubicado en el centro educativo.

| Módulo formativo | MF1 | MF2 | MF3 | MF4 | MF5 | MF6 | MF7 | MF8 | MF9 |
|-----------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Aula polivalente | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Laboratorio de informática | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Aula técnica de patronaje | | | | X | X | X | X | X | X |
| Laboratorio de materiales | X | X | | | X | | X | | |
| Taller de calzado y marroquinería | | | | X | X | X | X | | |
| Almacén de materiales | X | X | X | X | X | X | X | X | X |

Los diversos espacios formativos específicos identificados, así como las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial y de seguridad y salud en el trabajo vigente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los estudiantes.

El equipamiento (equipos, máquinas, etc.) dispondrá de la instalación necesaria para su correcto funcionamiento. La cantidad y características del equipamiento deberán estar en función del número de estudiantes matriculados y permitir la adquisición de los resultados de aprendizaje, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los contenidos que se incluyen en cada uno de los módulos que se imparten en los referidos espacios.

El Ministerio de Educación velará para que las instalaciones y el equipamiento sean los adecuados en cantidad y características para el desarrollo de los módulos correspondientes y garantizar así la calidad de estas enseñanzas.

En el caso de que la formación se dirija a personas con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables a la infraestructura, para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

Los equipamientos que se incluyan en cada espacio de enseñanza aprendizaje han de ser los necesarios y suficientes para garantizar a los estudiantes la adquisición de los resultados de aprendizaje y la calidad de la enseñanza.

Artículo 12. Se deroga cualquier otra disposición que sea contraria a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 13. Cualquier situación no prevista en la presente Ordenanza será resuelta por el (la) Presidente (a) del Consejo Nacional de Educación.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el 18 de mayo del 2017.



Andrés Navarro García
Ministro de Educación
Presidente del Consejo Nacional de Educación



Juan Luis Bello Rodríguez
Consultor Jurídico del MINERD
Secretario del Consejo Nacional de Educación